



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

77 SEP 2020

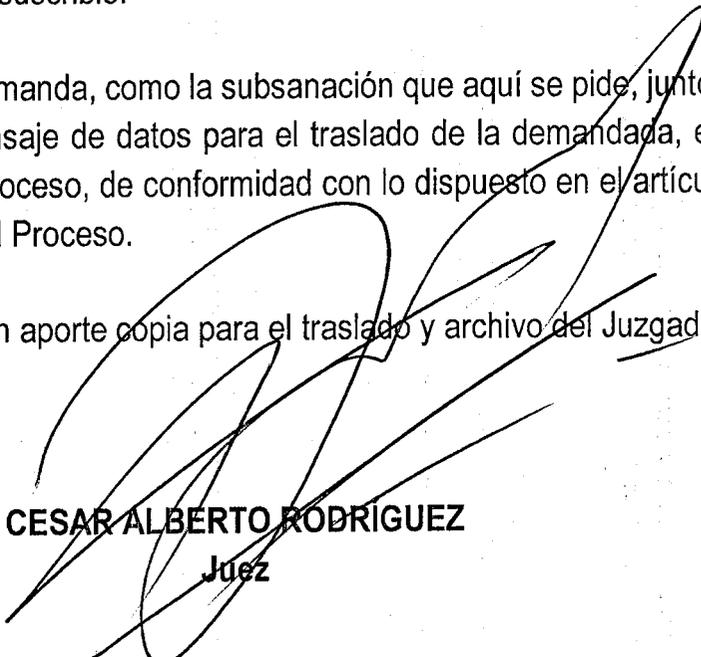
Proceso:	Monitorio.
Radicación:	2020-0207

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la apoderada de la parte demandante:

1. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.
2. Realícele presentación personal al poder que le otorgaron los demandantes, toda vez que no lo suscribió.
3. Adjunte tanto la demanda, como la subsanación que aquí se pide, junto con sus anexos, como mensaje de datos para el traslado de la demandada, el archivo del Juzgado y el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Código General del Proceso.

Del escrito de subsanación aporte copia para el traslado y archivo del Juzgado.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NR

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**